

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0996-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 23 de mayo de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 3828-2023**, de fecha 15 de mayo de 2023, presentado por la empresa **TIENDAS SUPERPET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TIENDAS SUPERPET S.A.C.**, con RUC N° 20600467124, debidamente representado por **TEJADA VALENCIA PERCY ALEJANDRO**, identificado con DNI N° 07831835; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, para desarrollar el giro de **VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, en el inmueble ubicado en **AV. SAN LUIS N° 2142 MZ. M-4, LT. 36, SAN BORJA, I ETAPA / SECTOR D / 4TA SECCION – SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de **VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, en el inmueble ubicado en **AV. SAN LUIS N° 2142 MZ. M-4, LT. 36, SAN BORJA, I ETAPA / SECTOR D / 4TA SECCION – SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 470.37 m² y capacidad de Aforo de 61 personas**.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23° del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 19 de mayo de 2023, el inspector técnico de seguridad en edificaciones el, **Sr. Oscar Hugo Fernández Sánchez, con Registro RITSE N° 00745**; informa que ha suspendido la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, debido a la ausencia del administrado o de la persona a quien este designe.

Que, mediante Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades, de fecha 22 de mayo de 2023, el inspector técnico de seguridad en edificaciones; informa que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de autos, como resultado, el establecimiento objeto de inspección **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: **“El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento”**.

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0996-2023-MSB-GM-GSH-UDC

literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **TIENDAS SUPERPET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TIENDAS SUPERPET S.A.C.**, con RUC N° 20600467124, debidamente representado por TEJADA VALENCIA PERCY ALEJANDRO, identificado con DNI N° 07831835; para desarrollar el giro de **VENTA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, en el inmueble ubicado en **AV. SAN LUIS N° 2142 MZ. M-4, LT. 36, SAN BORJA, I ETAPA / SECTOR D / 4TA SECCION – SAN BORJA**; por lo que en mérito del Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 22 de mayo de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 0787-2023-MSB**, con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 470.37 m² y capacidad de Aforo de 61 personas.**

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA

JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bgjf
UAD

TIENDAS SUPERPET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TIENDAS SUPERPET S.A.C.
AV. SAN LUIS N° 2142 MZ. M-4, LT. 36, SAN BORJA, I ETAPA / SECTOR D / 4TA SECCION – SAN BORJA